



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 442 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1148-2019-JUS/OGAJ, el Oficio N° 3573-2019-MP-FN-FPETID-KIMBIRI de la Fiscalía Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Kimbiri, el Informe Técnico Legal N° 651-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;



Que, Mediante “Acta de Registro Vehicular Complementario del vehículo de placa de rodaje (B7S-803), Incautación y Lacrado de Documentos, Deslacrado de viñeta de dos (02) Costales con Alcaloide cocaína, Apertura, Extracción, Conteo, Prueba de Campo, Pesaje, Decomiso, Lacrado, Incautación del vehículo” de fecha 15 de marzo del 2019, se

dejó constancia de la incautación del vehículo de placa B7S-803, participando de la diligencia personal de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas – Kimbiri y personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 345-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 19 de setiembre del 2019 asignó el vehículo de placa B7S-803 a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad de destinarlo a las labores propias de la Dirección de Investigación Criminal – DIRINCRI PNP, en cumplimiento de sus fines;

Que, con Oficio N° 3573-2019-MP-FN-FPETID-KIMBIRI (Caso N°50-2019) recibido el 09 de octubre de 2019, la Fiscalía Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Kimbiri remite copia de la Resolución N° 06, de fecha 05 de julio de 2019 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Vraem – Sede Kimbiri, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que ordena el levantamiento de la medida de incautación y la devolución del vehículo de placa de rodaje N° B7S-803, marca Toyota, modelo Hilux, color negro metálico, año 2010, serie N° MR0FZ22G6B1042001, motor N° 1KD5165590, a su propietaria Liliana Urriburu Campos;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 651-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 24 de octubre del 2019, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1148-2019-JUS/OGAJ, de fecha 13 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa B7S-803, que fuera otorgada a favor del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 345-JUS/PRONABI-CE, de fecha 19 de setiembre del 2019, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), a favor del Ministerio del Interior, respecto al vehículo de placa de rodaje N° B7S-803, registrado en el legajo de RENABI N° 3958 (vehículo).

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante el Ministerio del Interior, la entrega del vehículo de placa de rodaje N° B7S-803 a favor de



Liliana Urriburu Campos, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio del Interior, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.



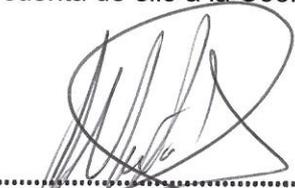
M. Larrea S.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior - Dirección de Investigación Criminal – DIRINCRI PNP, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.




.....
IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS